

Información sobre reclamaciones.

Reclamaciones contra calificaciones finales.

El alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, podrán formular reclamaciones contra las calificaciones finales en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de estas según establece el **artículo 6.7.** del **Decreto 249/2007** modificado por **Decreto 7/2019**, dirigidas a la personal titular de la dirección del centro docente.

Aclaraciones.

El alumnado que curse FP en modalidad semipresencial o virtual, deberá hacer llegar a un profesor/profesora en particular, a un tutor/tutora o a un departamento, a través de su cuenta de correo "**educastur.es**", y en el plazo establecido, su solicitud y detalle de las aclaraciones respecto a la calificación final obtenida.

En el caso del alumnado de presencial, y una vez recibido el boletín con las calificaciones finales, se deberá solicitar al profesor/profesora en particular, una tutoría para obtener una aclaración verbal de las dudas o desacuerdos a las calificaciones finales.

Es importante seguir este paso previo al inicio del procedimiento de reclamaciones.

Reclamación en el centro educativo.

Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las causas previstas en el **artículo 6.8** del **Decreto 249/2007** modificado por el **Decreto 7/2019**, antes mencionados, y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

1. Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.
2. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
3. Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente.
4. Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

El procedimiento consistirá en entregar la **solicitud de reclamación** (según el modelo que corresponda) en la secretaría del centro.

Si no se ha realizado este paso, no se puede presentar **recurso de alzada**.

Recurso alzada.

Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección del centro docente público en relación con la reclamación formulada en el centro docente, cabe interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada o la reclamación se presentarán preferentemente a través del centro docente, con el mismo procedimiento que la Reclamación en el centro educativo.

Toda la documentación se encuentra disponible en Educastur:

[DOCUMENTACIÓN RECLAMACIONES FP](#)